



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de junio de Dos mil veinte (2020)

Radicado. 2019-00798

Como la anterior liquidación de costas no fue controvertida conforme lo señala el numeral 5° del artículo 366 del C.G. del P., el despacho les imparte su correspondiente **APROBACIÓN.**

NOTIFIQUESE,

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS
Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., _____
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.
No. <u>034</u> _____
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES Secretaria

10 8 SEP. 2020